

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Citar este número al responder: 0712-159972024

Señor

PABLO ANDRES BERON SATIZABAL

Paso de la Reforma-Diagonal al Mariposario Lote 3

Callejón Las Terrazas-Sector La Luisa

Corregimiento La Buitrera

Coordenadas: 3.387710°N 76°569310°O (Planas X=1.056.474 Y=866.380)

Santiago de Cali- Valle del Cauca


De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso del señor **PABLO ANDRES BERON SATIZABAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.780.701, del contenido de la "RESOLUCION 0710 No.0712-002519 POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" del 29 de diciembre de 2023", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia íntegra de la " RESOLUCION 0710 No.0712-002519 POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" del 29 de diciembre de 2023

Atentamente,


WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Nombre de Quien Recibí: _____

Cedula: _____

Fecha de Entrega: _____

En Calidad de: _____

Firma: _____

Encargado de la Zona: _____

Archívese en: 0711-039-005-017-2015



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

22 de febrero de 2024 / 11:00 am

2. DEPENDENCIA/DAR:

DAR SUROCCIDENTE UGC-LILI-MELENDZ-CAÑAVERALEJO-CALI

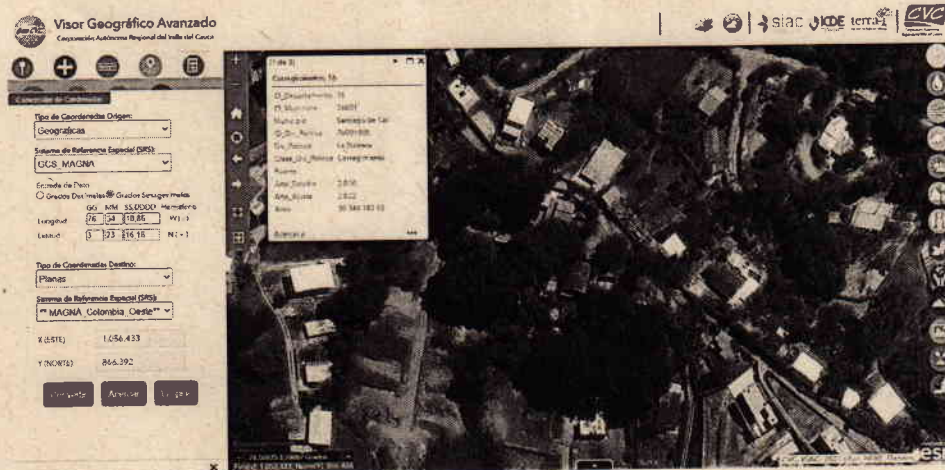
3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Pablo Andrés Berón Satizabal Rad: 0712-159972024

4. LOCALIZACIÓN:

Se realizó visita en la siguiente ubicación.

Jurisdicción del Distrito de Cali, corregimiento de La Buitrera, Sector Mariposario Azul, Inmediaciones de las coordenadas geográficas 3°23'16,16" N -76°34'10,86" y Planas X=1056433 E Y=866392 N



Mapa 1. Ubicación geográfica de la visita realizada. Fuente GeoCVC

5. OBJETIVO:

Realizar visita para entrega de correspondencia de Oficio Notificación por Aviso, con radicado 0712-159972024.

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó recorrido para entrega de correspondencia, con radicación No: 0712-159972024. Donde no se halló al señor Pablo Andrés Berón Satizabal. También, se indago con personas residentes en la zona y manifestaron no conocerlo (ver Foto 1).



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Foto 1. Zona recorrida para entrega de notificación.

7. CONCLUSIONES:

Se concluye que no se halló al señor Pablo Andrés Berón Satizabal para entregar la notificación.

8. HORA DE FINALIZACIÓN:

11:30 am

9. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Cristian Hernández
CRISTHIAN CAMILO HERNANDEZ DUQUE
TECNICO OPERATIVO
UGC LILI-MELENDEZ-CAÑAVERALEJO-CALI
DAR SUROCCIDENTE



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 7

RESOLUCION 0710 No. 0712 - 0007379 DE 2023

“POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente– Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, en uso de las facultades asignadas en la Ley 99 de 1993 y Ley 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente identificado con el numero 0711-039-005-017-2015, el cual se originó con motivo de visita técnica realizada el 12 de febrero de 2015, por personal adscrito a esta Dirección Territorial a ubicado en el Callejón las terrazas diagonal al mariposario del corregimiento de la Buitrera, Municipio de Santiago de Cali,

Visita de la cual se extrae lo siguiente:

(...)

4. Lugar: Predio ubicado en el Callejón las terrazas diagonales al mariposario del corregimiento de la Buitrera, Municipio de Santiago de Cali.

5. Objeto: Atender queja anónima por inicio de limpieza adecuación de lote para construir viviendas.

6. Descripción: El predio se ubica en el Callejón las terrazas diagonal al mariposario del corregimiento de la Buitrera, en el momento de a visita la persona encargada de la obra se negó a dar información, posteriormente se habló telefónicamente con el señor Pablo Verón Saquizabal quien manifestó ser el propietario del lote, quien manifestó que los documentos se encontraban en trámite, en el predio se verifico que en el sitio se realizó una adecuación del terreno en una área aproximada de 15m de largo por 12m de ancho, sobre la cual se ha construido columnas para levantar una vivienda, la tierra fue regada en el resto del predio en forma inadecuada, se observa unas ramas de un árbol que fue talado por su estado se puede considerar que su estado era regular, el predio tiene una área aproximada de 1000m² y pendiente entre el 5 al 40%.

7. Actuaciones: Se realizó verificación de la intervención en el lote de la referencia que pertenece al señor Pablo Verón Saquizabal, con la adecuación del terreno. Se realizo suspensión de dicha actividad por no poseer los permisos ambientales.

8. Observaciones: Para realizar actividades adecuación de terreno, con fines de construir viviendas, no existe permiso para este predio.

9. Recomendaciones: Iniciar el trámite respectivo según lo establecido en la ley 1333 de 1.999”

RESOLUCION 0710 No. 0712 -

DE 2023

()

“POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, el día 27 de mayo de 2015 se ordenó indagación preliminar al señor PABLO VERÓN identificado con cédula No. 16.780.701 y ANDRES ANDRADE identificado con cédula No. 76.312.191. Así también se decretó la practica de las siguientes pruebas:

“DOCUMENTALES

- *Oficiar a la oficina de Instrumentos públicos del círculo de Cali, para que sirva informar si el señor PABLO VERÓN identificado con cédula No. 16.780.701, cuenta con bienes inmuebles a su nombre.*
- *Oficiar a la oficina de Instrumentos públicos del círculo de Cali, para que sirva informar si el señor PABLO VERÓN identificado con cédula No. 16.780.701, cuenta con bienes inmuebles a su nombre.*

TESTIMONIALES

Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor PABLO VERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.780.701, a fin de que sirva explicar su comportamiento frente a los hechos objeto de investigación. Diligencia a realizar por la abogada de la DAR Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

VISITA OCULAR

Realizar visita técnica por parte de los funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, predio sin nombre, ubicado en el Callejón las terrazas diagonales al mariposario del corregimiento de la Buitrera, Jurisdicción del municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca y expedir el concepto técnico en donde se establezca:

- *Georreferenciación del predio.*
- *Si el sector donde se cometió la infracción se encuentra en zona forestal o en área de especial importancia ecológica.*
- *El grado de afectación ambiental”.*

Que, mediante oficio 3702015EE06512 – ER06237 de fecha 18 de junio de 2015 la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos indicó que sólo se registró la matrícula inmobiliaria No. 370-398044 a nombre de ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES.

Que, mediante oficio No. 0712-09863-01-2015 se comunicó al señor PABLO VERON SAQUIZABAL, y ANDRES ANDRADE según oficio No. 0712-09863-02-2015 el AUTO “POR



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 7

RESOLUCION 0710 No. 0712 -

DE 2023

(2023)

“POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PREELIMINAR” de fecha 27 de mayo de 2015.

Que, el 23 de julio de 2015 se llevó a cabo visita técnica al predio ubicado en el callejón “Las Terrazas” (diagonal al mariposario) corregimiento La Buitrera, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca donde se consignó:

6.1 Descripción de la situación actual: *El predio se encuentra localizado en callejón Camino al Minero, del corregimiento La Buitrera, municipio de Santiago de Cali, en las coordenadas 866.444 Latitud Norte y 1.056.433 Longitud Este del sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS Colombia Oeste. En el momento de la visita se encontraba en el lugar el señor Andrés Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.191, por parte del predio. Por la CVC el técnico operativo José Alfredo Jiménez. En el predio se realizó una adecuación de terreno en un área 15 x 12 metros aproximadamente en donde se ha construido parcialmente una vivienda.*

6.2 Indicar la georreferenciación del predio: *El predio en mención se encuentra localizado en las coordenadas 866.444 Latitud Norte y 1.056.433 Longitud. Este del sistema de coordenadas MAGNA SIRNAS Colombia Oeste.*

6.3 Indicar si el lugar de la infracción se encuentra son zona forestal o en área de importancia ecológica: *El predio en mención no se encuentra dentro de la zona de reserva forestal protectora o en otra categoría de protección.*

6.4 Indicar el grado de afectación ambiental: *Dicha afectación debe ser abocardada por el profesional especializado asignado para la etapa de calificación de falta.*

6.5 Demás aspectos que puedan interesar a la presente investigación:
Ninguno.

7. Actuaciones: *Se realizó recorrido en el predio, se tomó registro fotográfico y observaciones para la realización del informe”.*

Que el día 22 de junio de 2018 la CVC expidió Auto “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL” mediante el cual se declaró iniciado el procedimiento sancionatorio ambiental en contra de los señores PABLO ANDRÉS BERÓN SATIZABAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16.780.701 y ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.191.

Que el Acto administrativo en comento fue notificado mediante aviso al señor ANDRÉS BERÓN SATIZABAL el día 19 de diciembre de 2019 y al señor ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES el día el día 20 de diciembre de 2019.

RESOLUCION 0710 No. 0712 - 19 19 DE 2023

()
"POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

Que obra en el expediente Auto del 02 de marzo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA A UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" a través del cual se decidió vincular al señor JULIAN DAVID SÁNCHEZ CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.255.449 al presente procedimiento sancionatorio ambiental.

Que la notificación de dicha decisión quedó surtida por aviso de los señores JULIÁN DAVID SÁNCHEZ CASTAÑO, ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES, y PABLO ANDRÉS SATIZABAL el día 3 de agosto de 2021.

Que el 03 de agosto de 2021 la Corporación expidió Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS" en el cual se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR en contra de los señores PABLO ANDRÉS BERÓN SATIZABAL con cédula No. 16.780.701, ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES con cédula No. 76.312.191 y contra el señor JULIAN DAVID SANCHEZ CASTAÑO con cédula No. 1.088.255.449 por las adecuaciones de terreno en el predio ubicado en el callejón "Las Terrazas" diagonal al mariposario del corregimiento de la Buitrera, en el municipio de Cali el siguiente pliego de cargos, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia:

CARGO ÚNICO. Realizar adecuación de terreno de 15M x 12M sin contar con los permisos otorgados por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), infringiendo la Resolución CVC DG 526 del 04 de noviembre de 2004 y Decreto 2811 de 1974 artículos 183 y 185."

Que obra en el expediente AUTO "DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN" del 20 de octubre de 2021 mediante el cual se ordenó el cierre de la investigación que se adelantaba en este procedimiento sancionatorio ambiental en contra de los señores PABLO ANDRÉS BERÓN SATIZABAL con cédula No. 16.780.701, ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES con cédula No. 76.312.191 y contra el señor JULIAN DAVID SANCHEZ CASTAÑO con cédula No. 1.088.255.449.

Que el acto administrativo en referencia se notificó de la siguiente manera:

- El día 27 de octubre de 2021 se notificó personalmente al señor PABLO ANDRÉS BERON SATIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.780.701.
- El día 5 de noviembre de 2021 se notificó por aviso mediante correo electrónico de acuerdo a lo constatado por la Corporación en el RUES al señor JULIAN DAVID SÁNCHEZ CASTAÑO.
- El 17 de noviembre de 2021 quedó surtida la notificación por aviso mediante publicación en página web para el señor ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 7

RESOLUCION 0710 No. 0712 DE 2023

(2023)
**“POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, una vez revisado el expediente, se constata que se surtió indebida notificación del Auto de Cierre, pues en esta etapa la Corporación procedió a la revisión en aplicativo RUES con el fin de obtener otros datos de contacto que pudieran servir para la notificación de los investigados al presente procedimiento sancionatorio ambiental.

Que, en vista de lo anterior, se constata una irregularidad en el trámite de las notificaciones, pues la Corporación no debió indagar sobre datos de notificación mediante aplicativo del Registro Único Empresarial y Social - RUES tratándose de personas naturales y menos encontrándose en la última etapa del proceso sancionatorio ambiental previo a la decisión definitiva por parte de la CVC.

Que dicha situación podría llegar a afectar el derecho a la defensa y contradicción entendiéndose de la imposibilidad de entrega de correspondencia tal como se ha dejado constancia en el expediente y remitir una efectiva notificación en etapa de cierre de investigación de los que figuran como investigados en este procedimiento sancionatorio ambiental.

Que, frente a la corrección de irregularidades en la actuación administrativa, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, establece:

ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. *La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluiría.*

Que, del artículo objeto de transcripción precedente se advierte, que sólo se podrán hacer correcciones de irregularidades en la actuación administrativa, hasta antes de proferir la decisión definitiva que ponga fin al procedimiento sancionatorio; como es el caso que nos ocupa.

Que, hechas las anteriores precisiones, procederá la Corporación a revocar todas las actuaciones administrativas hasta el auto de formulación de cargos de fecha 03 de agosto de 2021 incluido el mismo, para garantizar que los vinculados a este proceso puedan ejercer de forma plena el derecho a defensa y contradicción teniendo como dirección de notificaciones la electrónica dispuesta en aplicativo RUES.

Para el efecto, es pertinente hacer referencia al Capítulo IX de la Ley 1437 de 2011 que regula lo relacionado con la Revocación directa de los actos administrativos, entendida como la figura jurídica de regulación o autocontrol de la gestión administrativa del Estado, que le

RESOLUCION 0710 No. 0712 -

DE 2023

()

**“POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

permite modificar o sustraer el acto administrativo del ordenamiento jurídico sin necesidad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Para el efecto se cita la Sentencia C-742-99 de la Honorable Corte Constitucional, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, que hace referencia a la Revocatoria Directa, cuando establece:

“La revocación directa es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. Y es una prerrogativa en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, (...)

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece las causales de revocación directa de los actos administrativos, indicando que, los mismos deberán ser revocados por las autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona

Que, en ese orden de ideas, y con el fin de garantizar el debido proceso dentro del proceso sancionatorio ambiental, se procederá a revocar todas las actuaciones administrativas hasta el auto de formulación de cargos de fecha 03 de agosto de 2021 incluido el mismo, conforme a la causal primera y tercera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en el mismo sentido se ordenará realizar nuevamente la consulta al RUES para verificar si las personas vinculadas en este proceso cuentan con alguna otra dirección de notificación a las ya conocidas por la Corporación. Finalmente, se procederá a realizar debidamente las notificaciones a partir de esta actuación.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 7

RESOLUCION 0710 No. 0712 -

DE 2023

(2023)
"POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE:

PRIMERO. REVOCAR todas las actuaciones administrativas hasta el auto de formulación de cargos de fecha 03 de agosto de 2021 incluido el mismo, conforme a la causal primera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO. RETROTAER las actuaciones administrativas hasta el AUTO que ordenó el inicio de la investigación.

SEGUNDO. TERCERO la revisión en el RUES para verificar si las personas vinculadas en este proceso sancionatorio ambiental cuentan con alguna otra dirección que sirva para llevar a cabo las notificaciones correspondientes.

CUARTO. NOTIFICAR la presente resolución a de los señores PABLO ANDRÉS BERÓN SATIZABAL con cédula No. 16.780.701, ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES con cédula No. 76.312.191 y contra el señor JÚLIAN DAVID SANCHEZ CASTAÑO con cédula No. 1.088.255.449, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 o su apoderado legalmente constituido.

QUINTO. INDICAR a los investigados que, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyctó: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez - Contratista - DAR Suroccidente
Revisó: Luis Miguel Sanchez Muños - Coordinador UGC Cali - Lili - Meléndez - Cañaveralejo
Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona - Profesional Especializado - DAR Suroccidente

Archivese en expediente No. 0711-039-005-017-2015.